

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES



Título I Disposiciones Generales

Artículo 1°: Objeto del Reglamento

El presente reglamento (en adelante, el Reglamento), establece las condiciones y disposiciones que regulan las Prácticas Preprofesionales en la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Artículo 2°: Ámbito de aplicación

Este documento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes de **UTEC**, quienes, además, deben velar por su estricto respeto; sin perjuicio de otros reglamentos y documentos específicos que resulten aplicables.

Artículo 3°: Glosario de Términos

Para los efectos del presente reglamento, se tendrá como significado de las siguientes palabras, los que se establecen a continuación:

- a) Ciclo académico Regular: Es el periodo académico de clases de 16 (dieciséis) semanas. En cada año se establecen 2 (dos) ciclos académicos regulares. No comprende el ciclo extraordinario.
- b) Ciclo Extraordinario: Es el periodo académico de clases comprendido de enero a marzo.
- c) Convenio de Cooperación Específico: Documento celebrado entre una empresa o institución pública o privada, nacional o extranjera, con UTEC, cuyo objeto es la cooperación y apoyo mutuo para que los estudiantes de UTEC puedan desarrollar su Curso Proyecto Profesional (Real Life Experience RLE), a través de prácticas preprofesionales en la empresa o institución.
- d) **Estudiante:** La alumna y alumno matriculado en **UTEC**, sea regular o no, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- e) **UTEC:** Se refiere a la Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.



Título II Prácticas Preprofesionales

Artículo 4°: Definición

Las prácticas preprofesionales consisten en actividades que el estudiante desarrolla en empresas e instituciones públicas o privadas nacionales o extranjeras u otros aprobados por **UTEC**, que les permite complementar los conocimientos teóricos con la actividad práctica, brindándoles oportunidad de aplicar sus habilidades y conocimientos técnicos y de herramientas de ciencia e ingeniería, aportando soluciones a los desafíos del país y del mundo con ética, conciencia social y compromiso.

La realización de las prácticas preprofesionales es un requisito para que el estudiante pueda ser considerado egresado de **UTEC**, y estas deberán tener una duración mínima de 6 (seis) meses o 720 (setecientos veinte) horas a razón de 6 (seis) horas diarias o 30 (treinta) horas semanales.

Las prácticas preprofesionales deben ser acorde con la carrera profesional del estudiante.

Artículo 5°: Tipos de prácticas

Los tipos de prácticas para la convalidación de prácticas preprofesionales aceptadas por **UTEC** son las que a continuación se detallan:

- a) Prácticas Preprofesionales Regulares: Se realiza mediante la suscripción por parte del estudiante, empresa o institución y UTEC de un convenio de prácticas preprofesionales bajo la Ley 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales o el Decreto Legislativo 1401, Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público y sus modificatorias.
- b) Experiencia Laboral: Se realiza cuando el estudiante se encuentre desempeñando labores de su especialidad en una empresa o institución pública o privada, nacional o extranjera, u otra aprobada por UTEC. Para este tipo de práctica, el estudiante deberá presentar una copia del contrato de trabajo.
- c) Investigación: Aplica cuando el estudiante desarrolle un proyecto de investigación en UTEC, subvencionado a través de un fondo de investigación, o en una universidad del extranjero que tenga convenio con UTEC. Para este tipo de práctica,



el estudiante deberá presentar la Ficha de Registro de Convalidación de Prácticas, cumplir con el proceso y al culminar el proyecto deberá presentar el certificado expedido por la universidad extranjera o empresa o institución responsable del desarrollo del proyecto.

Artículo 6°: Responsabilidad del Estudiante

El estudiante deberá solicitar a **UTEC** la aprobación del Centro de Prácticas en donde desea desarrollar sus prácticas preprofesionales. Asimismo, es responsabilidad del estudiante desarrollar prácticas preprofesionales y cumplir con el objetivo de las mismas.

El estudiante se obliga a cumplir las políticas y toda norma interna del Centro de Prácticas donde se encuentre realizando sus prácticas preprofesionales.

Es obligación del estudiante informar a la Oficina de Career Services su decisión de culminar anticipadamente las prácticas preprofesionales o en caso sea desvinculado de la empresa o institución.

Artículo 7°: Responsabilidad de UTEC

UTEC a través de su Oficina de Career Services, los Directores y Coordinadores de prácticas de cada carrera profesional y/o el Equipo RLE, serán los responsables de aprobar, asesorar y evaluar la realización de las prácticas preprofesionales de los estudiantes; así como de administrar la documentación presentada por los estudiantes.

Las aprobaciones de las prácticas preprofesionales serán realizadas por el Director del Departamento Académico o coordinador de prácticas del estudiante siempre y cuando éstas no provengan o no se hayan generado como consecuencia del Curso Proyecto Preprofesional, en caso contrario corresponderá al Equipo RLE aprobarlas, según los procedimientos establecidos en el Reglamento del curso en mención.

UTEC colabora en la búsqueda de oportunidades de prácticas preprofesionales para los estudiantes, no siendo su obligación conseguirlas.

Artículo 8°: Centro de Prácticas

El Centro de Prácticas comprende a las empresas e instituciones públicas, privadas, nacionales o del extranjero en donde el estudiante desarrolla sus prácticas preprofesionales y que hayan sido aprobadas por **UTEC** para tal fin.



En ningún caso, **UTEC** convalidará prácticas preprofesionales que el estudiante haya desarrollado en un Centro de Prácticas que no haya sido aprobado.

Artículo 9°: Convenios para las Prácticas Preprofesionales

De conformidad con la Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales o Decreto Legislativo 1401, Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público y sus modificatorias, **UTEC** suscribirá convenios de prácticas preprofesionales con predominio en el Centro de Formación Profesional con instituciones públicas y privadas.

Título III Convalidación de las Prácticas Preprofesionales

Artículo 10°: Convalidación de Prácticas Preprofesionales

La convalidación de las prácticas preprofesionales es el acto por el cual **UTEC**, bajo los criterios establecidos en el presente reglamento, decide hacer valer las actividades que desarrolla el estudiante en empresas e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, u otras aprobadas por **UTEC** como prácticas preprofesionales para adquirir la condición de egresado en una de las carreras profesionales de **UTEC**.

En ningún caso, **UTEC** aprobará la posición de "Apoyo de docente" o "Ayudante del Docente" como prácticas preprofesionales convalidables; así como tampoco convalidará las prácticas preprofesionales que hayan sido culminadas anticipadamente a las fechas establecidas en el Convenio de Prácticas Preprofesionales o contrato de trabajo si es que esta situación no fue informada a la Oficina de Career Services dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde el término del convenio o contrato. En este último caso, se convalidará las prácticas preprofesionales realizadas siempre y cuando el estudiante presente toda la documentación correspondiente al proceso de convalidación.

Artículo 11°: Requisitos para la Convalidación

Para convalidar prácticas preprofesionales, el estudiante deberá cumplir con los requisitos establecidos por **UTEC** según la modalidad de convalidación de prácticas preprofesionales que le corresponda.



Artículo 12°: Plazo para la Convalidación

El estudiante tiene un plazo de 15 (quince) días calendarios desde que inició sus prácticas preprofesionales para presentar al coordinador y/o Director del Departamento Académico y a la Oficina de Career Services, la Ficha de Registro de Convalidación de Prácticas (para la modalidad de Convalidación de Prácticas Complementaria y Ordinaria).

Asimismo, una vez cumplido el periodo de prácticas preprofesionales, el estudiante tiene hasta el término del ciclo académico regular para realizar el cierre de convalidación.

En ningún caso se dará como cumplido el requisito de convalidación de prácticas preprofesionales a estudiantes que no hayan convalidado el mínimo de horas requeridas por **UTEC**.

Artículo 13°: Modalidades de convalidación

UTEC establece 3 modalidades de Convalidación de Prácticas Preprofesionales, las mismas que se pasan a detallar a continuación:

13.1 Convalidación de Prácticas Preprofesionales por el Curso Proyecto Preprofesional (RLE)

La convalidación de prácticas preprofesionales por el Curso Proyecto Preprofesional se encuentra vigente para estudiantes que tengan disponible el curso en su malla curricular y cumplan con los prerrequisitos para llevar el curso y cuenten con un proyecto aprobado por el área de Proyectos Académicos según lo detallado en el Reglamento del Curso de Proyectos Preprofesional.

El estudiante realizará prácticas preprofesionales con las empresas e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con las cuales **UTEC** haya celebrado un convenio de prácticas preprofesionales bajo la Ley 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales o Decreto Legislativo 1401, Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público y un convenio de cooperación específico, siendo este último no obligatorio. Dentro de esta modalidad, también se encuentran contempladas las actividades consistentes en desarrollar proyectos de investigación y de emprendimiento y cualquier otra que **UTEC** a través del Reglamento del Curso Proyecto Preprofesional apruebe para tal fin.



En ese sentido, para poder convalidar prácticas preprofesionales bajo esta modalidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Gestionar en la Oficina de Career Services la documentación que acredite el vínculo laboral con la empresa sean convenios de prácticas pre profesionales, contratos laborales u otros hasta la tercera semana del ciclo en curso.
- b) Culminar el curso con la mínima nota aprobatoria: 11 (once).

Cumplidos estos requisitos, los estudiantes que aprueben el curso Proyecto Preprofesional en un ciclo regular convalidarán automáticamente 4 (cuatro) meses o 480 (cuatrocientos ochenta) horas de prácticas preprofesionales de un total de 6 (seis) meses o 720 (setecientos veinte) horas requeridas por **UTEC**, mientras que en un ciclo extraordinario convalidarán automáticamente 2 (dos) meses o 240 (doscientos cuarenta) horas de prácticas de un total de 6 (seis) meses o 720 (setecientos veinte) horas requeridas por **UTEC**.

La evaluación de las prácticas preprofesionales bajo esta modalidad se encuentra detallada en el sílabo y en el Reglamento del Curso Proyecto Profesional, siendo 11 (once) la mínima nota aprobatoria, en ese sentido, en caso que el estudiante desapruebe el Curso Proyecto Preprofesional, las prácticas no serán convalidadas.

El estudiante que haya convalidado los meses u horas de prácticas preprofesionales por el curso Proyecto Preprofesional deberá completar el plazo faltante a través de la Convalidación Complementaria de Prácticas Preprofesionales que se describen el literal 13.2 del presente reglamento.

13.2 Convalidación Complementaria de Prácticas Preprofesionales

La Convalidación Complementaria de Prácticas Preprofesionales se encuentra vigente para estudiantes que tengan disponible el Curso Proyecto Preprofesional en su malla curricular.

El estudiante además de haber convalidado las horas de prácticas preprofesionales por el Curso Proyecto Preprofesional deberá convalidar horas adicionales para cumplir las 720 (setecientos veinte) horas requeridas por **UTEC**, en cualquiera de los tipos de prácticas mencionadas en el artículo 5 del presente reglamento: Prácticas Preprofesionales, Experiencia Laboral o Investigación en el Perú o en el extranjero.

El estudiante podrá convalidar sus prácticas preprofesionales complementarias antes o después de haber llevado el Curso Proyecto Preprofesional, en períodos continuos o separados, en la misma o en diferentes empresas o instituciones.



La duración mínima de prácticas complementarias en una empresa o institución es de 1 (un) mes o 120 (ciento veinte) horas.

La evaluación de las prácticas preprofesionales dentro de la modalidad Complementaria se realizará según lo siguientes criterios:

- a) Documentos para iniciar la convalidación de prácticas preprofesionales
- Presentación de la Ficha de Registro de Convalidación de Prácticas Preprofesionales de conformidad al artículo 12° del presente reglamento.
- 2. Presentación del Convenio de Prácticas Preprofesionales o contrato laboral.
- En el caso de prácticas en empresas o instituciones en el extranjero, deberá presentar una copia de la constancia de prácticas o empleo emitida por la empresa o institución aprobada como Centro de Prácticas.
- b) Documentos para finalizar la convalidación de prácticas preprofesionales
- 1. Presentación de una copia de la constancia o certificado de prácticas o empleo emitido por el Centro de Prácticas.
- 2. Evaluación del desempeño del estudiante por parte del tutor o jefe directo en el Centro de Prácticas con un valor del 100% (cien por ciento) de la nota final.
- 3. La evaluación de las prácticas preprofesionales bajo esta modalidad es cuantitativa, siendo 11 (once) la mínima nota aprobatoria.

13.3. Convalidación Ordinaria de Prácticas Preprofesionales:

La Convalidación Ordinaria de Prácticas Preprofesionales se encuentra vigente para estudiantes de la malla curricular 2017-1A.

La evaluación de las prácticas preprofesionales dentro de esta modalidad se realiza teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Documentos para iniciar la convalidación de prácticas preprofesionales
- 1. Presentación de la Ficha de Registro de Convalidación de Prácticas Preprofesionales de conformidad al artículo 12° del presente reglamento.
- 2. Presentación del Convenio de Prácticas Preprofesionales o contrato laboral.



- En el caso de prácticas en empresas o instituciones en el extranjero, deberá presentar una copia de la constancia emitida por la empresa o institución aprobada como Centro de Prácticas.
- b) Documentos para finalizar la convalidación de prácticas preprofesionales
- Presentación de una copia del certificado de prácticas o empleo emitido por el Centro de Prácticas a la finalización de las prácticas preprofesionales.
- 2. Informe realizado por el estudiante al finalizar su práctica, con un valor del 50% (cincuenta por ciento) de la nota final.
- 3. Evaluación del desempeño del estudiante por parte del tutor o jefe directo en el Centro de Prácticas, con un valor del 50% (cincuenta por ciento) de la nota final.
- 4. El estudiante deberá aprobar ambas evaluaciones, siendo 11 (once) la mínima nota aprobatoria.

Disposiciones Complementarias

Primera: El presente reglamento se encuentra disponible a todos los estudiantes en el campus virtual, siendo así se presume conocido por todos.

Segunda: Toda solicitud sobre trámites referentes a prácticas preprofesionales deberá ser presentada dentro del plazo y cumpliendo los requisitos establecidos en la Oficina de Career Services. Dicha área se encargará de gestionar el trámite respectivo y comunicar una respuesta a través del correo electrónico institucional del estudiante y de ser el caso, a través de otros medios de comunicación que **UTEC** considere conveniente.

Tercera: UTEC se reserva el derecho de hacer excepciones a lo establecido en el presente reglamento sólo en los casos de estudiantes que sean deportistas calificados, que formen parte del Programa Deportivo de Alta Competencia de **UTEC** o los estudiantes con discapacidad.

Disposiciones Transitorias

Primera: UTEC brindará el plazo de un año para que los estudiantes que se encuentren dentro de las modalidades de convalidación de prácticas ordinaria y complementaria puedan regularizar sus prácticas de manera retroactiva. Se realizará la convalidación cuando el estudiante presente todos los documentos requeridos dentro de esta modalidad debidamente aprobados y firmados.



Disposiciones Finales

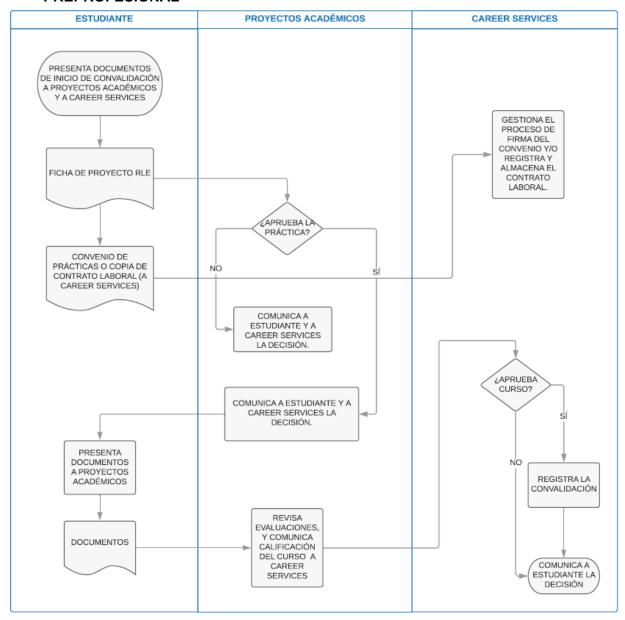
Primera: El presente reglamento entra en vigencia desde el 18 de marzo de 2023.

Segunda: Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros reglamentos especiales y/o generales de **UTEC**, serán resueltos en única y definitiva instancia por el Decano de la Facultad según corresponda.



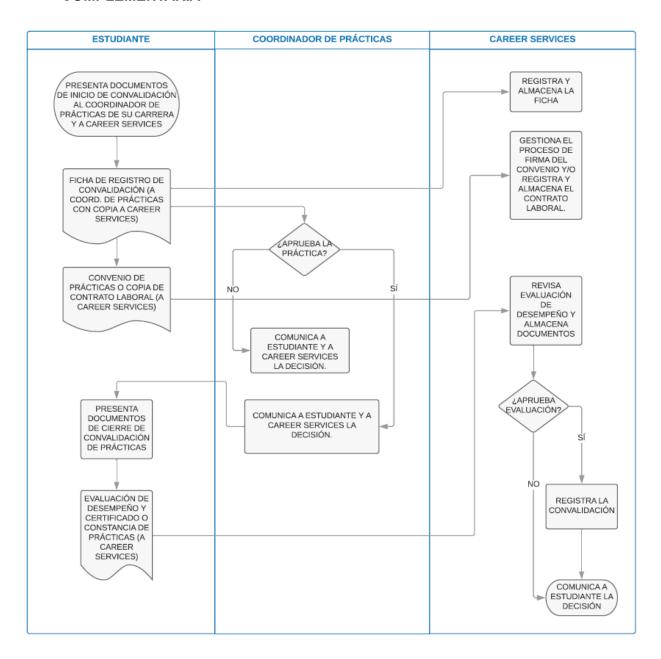
ANEXOS

1. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN POR CURSO PROYECTO PREPROFESIONAL





2. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN MODALIDAD COMPLEMENTARIA





3. FLUJOGRAMA DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN MODALIDAD ORDINARIA

